AÑO CIV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2021
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
03 PÁGINAS

SAN LUIS POTOSÍ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PLAN DE San Luis

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Decreto administrativo mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación.

ARCHIVO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

POTOSÍ PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ

MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez
Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez
Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
  - Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación).**
  - En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
  - Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA.**
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
  - Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
  - Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación).**
  - Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
  - El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido

Poder Ejecutivo del Estado

Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I Y II, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1°, 2°, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

"C O N S I D E R A N D O"

Que se requiere modificar el Reglamento Interno del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, para ajustar las atribuciones que efectivamente realiza, y eliminar las que por su naturaleza corresponden a otras entidades, favoreciendo con ello la calidad y eficacia en la prestación de los servicios que ofrece, esto es, proporcionar orientación, prevención y rehabilitación a las personas con trastornos por uso de sustancias, conducta alimentaria, psicopatología infantil y del adolescente derivada de los trastornos anteriores, consecuencias familiares de la codependencia o coadicción para evitar la desintegración familiar.

En la reunión de fecha 12 de febrero del 2021, la Junta de Gobierno sometió a su consideración el decreto administrativo mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, el cual fue aprobado por unanimidad de sus integrantes.

En razón de lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN los artículos 11 en sus fracciones XII, XIII, XIV y XV; 14 en sus fracciones XII y XIII; 14 Bis en sus fracciones V y VI y **SE DEROGAN** las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 11; las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII del artículo 14; y las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y XVII del artículo 14 bis, del **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO TEMAZCALLI, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. Además de las facultades señaladas en el artículo 18 del Decreto que crea el Instituto, la o el titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

I a XI. …

XII. Coordinar la calidad, atención y seguridad del paciente;

XIII. Coordinar la enseñanza e investigación que se realice en el Instituto;

XIV. Promover la creación y funcionamiento de órganos colegiados como Comités, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, y

XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

XVI. a XIX se derogan.

ARTÍCULO 14. Corresponde al Área Clínica:

I a XI. …

XII. Mantener comunicación permanente con la Dirección General del Instituto, sobre el desarrollo de actividades del área. Realizar un programa de detección de riesgos en las distintas las áreas del instituto y la consecuente propuesta de solución de los mismos, y

XIII. Las demás que sean necesarias, o de manera expresa le asigne la Dirección General del Instituto y la Junta de Gobierno.

XIV. a XVIII se derogan.

ARTÍCULO 14 BIS Corresponde al Área Paraclínica

I a IV. …

V. Efectuar un análisis y plan de mejora del proceso de atención enfermero para los usuarios de la comunidad terapéutica de forma semestral, y

VI. Las demás que sean necesarias o de manera expresa le asigne la Dirección General del Instituto y la Junta de Gobierno.

VII. a XVII.se derogan.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

JOSÉ RAMÓN ARELLANO CANO
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TEMAZCALLI PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
(RÚBRICA)